

## Sumario

Súper, híper.....	1
El síndrome de China.....	2
Humala y la economía peruana.....	3
El fracaso de la política antidrogas y sus alternativas (parte 1).....	5
Economía gráfica.....	7
Ecuador en cifras.....	8

## Créditos

**Editor:** Sebastián Oleas

**Consejo Asesor:** Abelardo Pachano, Vicente Albornoz, Fabián Corral, Simón Cueva

**Investigación:** Nicolás Acosta, Carolina Landín

**Diagramación:** Andrés Dávila

Las opiniones vertidas en Carta Económica son responsabilidad de los articulistas y no representan necesariamente la posición de CORDES

## Súper, híper

La Secretaría Nacional de Planificación (Senplades) está ultimando los detalles de lo que será la Ley de Control y Regulación de Mercado para enviarla con el carácter de urgente a la Asamblea Nacional, lo que implica solo 30 días para discutirla. No es la primera vez que un proyecto de ley antimonopolio es propuesto para ser debatido por el cuerpo legislativo aunque si es la primera vez que se escoge un desafortunado nombre para ella ya que, por lo general, la ley antimonopolio se conoce como ley de competencia. Con ello, los sustantivos “Control y Regulación” hacen prever un policia-co futuro para esta ley (una analogía a este nombre sería la diferencia entre ministerio de guerra y ministerio de defensa). Más allá de las consideraciones idiomáticas, el futuro proyecto de ley (del que se desconocen los detalles gracias al hermetismo senpladiano) merece algunas reflexiones.

A finales de junio, René Ramírez (jefe de Senplades) sostuvo una rueda de prensa para anunciar los resultados preliminares del Censo Económico 2010, sobre los cuales, según Ramírez, se justifica plenamente la necesidad de la ley (Boletín de Prensa No. 251, Senplades). Para Ramírez, la economía ecuatoriana es “hipermonopólica e hiperoligopólica”. Más allá de los errores que contiene el boletín

(5.111 establecimientos sí es el 10% de 51.113 establecimientos cuando en total fueron 511 mil establecimientos censados) sería importante tratar de entender qué es “hipermonopólica” e “hiperoligopólica”. Por definición un monopolio (compuesto por los vocablos griegos “mono” que significa “uno” y “poleo” que es “vender”) es un mercado donde existe un solo vendedor y oligopolio (del griego “oligos” que significa “pocos”) es un mercado con pocos vendedores. ¿Qué más concentrado que un monopolio? ¿El hipermonopolio? Parafraseando a un economista ecuatoriano: ¿qué color es más negro que el negro? Obviamente, el hiper negro.

Para definir un monopolio (y para este propósito el oligopolio) hay que especificar concretamente de que mercado se trata, no solo por producto sino también por región geográfica (e inclusive en una dimensión temporal). Que existan pocos productores grandes que concentran una proporción muy importante de las ventas es preocupante pero, dependiendo del mercado, puede ser una solución eficiente a la provisión de un bien en particular en un mercado específico a la luz de lo pequeña que es la economía ecuatoriana. Algunas de las situaciones de concentración que vive el Ecuador actualmente son una consecuencia ex-

plícita de las políticas proteccionistas aplicadas por los gobiernos nacionalistas de las décadas de los 60 y 70 del siglo pasado. ¿No se corre el riesgo de que, a pesar de contar en un futuro con un marco de regulación y control de los mercados, las políticas recientes de sustitución “inteligente” de las importaciones y el impulso manifiesto de un sector productivo por encima de otros pueden terminar agravando los problemas con los que se justifica el impulso de esta ley?

En otro plano y a la luz de los hechos recientes del sistema judicial, cabe preguntarse sobre el grado de independencia que tendrá el ente encargado de hacer cumplir esta ley (de la que existen registros en el mundo que datan de 50 A.C.). No sería la primera vez en el país que el regulador sea capturado por el regulado, sea este privado o público (este último volviéndose cada día más dominante en la economía nacional).

Quedan dudas, muchas, tantas como las que permiten anticipar que una ley tan relevante solo cuente con 30 días, como se supone, para ser aprobada (menos tiempo aún para ser difundida entre los futuros regulados). ¿Qué más se puede esperar en estos híper rápidos tiempos? Híper rápida justicia, híper rápida legislación, híper rápida comunicación... **El Editor**